

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00182-00

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DTE: JHON JAIRO COLON LEON

DDO: RAQUEL MARIA RODRIGUEZ LOPEZ

AUDIENCIA VIRTUAL.

PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 2 DE JUNIO DEL 2021 HORA: 09: 00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 2 DE JUNIO DEL 2021 HORA: 11:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: JHON JAIRO COLON LEON

APODERADO DEMANDANTE: CRISTIAN JOSE TORRES TORRES

DEMANDADO: RAQUEL MARIA RODRIGUEZ LOPEZ

APODERADO DEL DEMANDADO: LUIS PATERNINA LOPEZ

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

LAS PARTES PRESENTE EN EL ASUNTO Y SUS APODERADOS EXPRESARON VERBALMENTE UNA FORMULA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR LA LITIS DEL PRESENTE ASUNTO, LAS PARTES CONCILIARON SUS DIFERENCIAS Y SOLICITAN LA ADECUACIÓN DEL TRÁMITE DEL PROCESO POR LA CAUSAL NOVENA (9º) DEL ARTICULO 154 DEL C.C. RELATIVA AL MUTUO ACUERDO DE LOS CÓNYUGES Y EN LA AUDIENCIA EXPUSIERON LOS ACUERDOS A QUE LLEGARON Y LOS MISMOS FUERON RATIFICADOS POR LA PARTE DEMANDANDA.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

R E S U E L V E:

DECRETAR EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO CONSAGRADA EN EL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL NUMERAL 9°, CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES JHON JAIRO COLON LEON, IDENTIFICADO CON LA c.c.# 1.047.465.177 Y RAQUEL MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA c.c.# 1.143.377.044, EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2014 EN LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA- BOLIVAR, QUE LE CORRESPONDE EL INDICATIVO SERIAL No. 6007584. POR LO CUAL SE ORDENA OFICIAR AL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA PARA QUE INSCRIBA ESTE FALLO EN EL FOLIO NUMERO 6007584 DE ESA NOTARIA. IGUALMENTE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE FALLO TAMBIÉN EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LAS PARTES. LÍBRESE LOS OFICIOS NECESARIOS.

LOS DIVORCIADOS TENDRÁN RESIDENCIA SEPARADA Y NO SE DEBEN ALIMENTOS ENTRE SI.

SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SE DECRETA SU LIQUIDACIÓN, LA CUAL PODRÁ HACERSE EN ESTE PROCESO O POR VÍA NOTARIAL.

SE DISPONE QUE EL CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL Y LA REGULACION DE VISITAS DEL MENOR MIGUEL ANGEL COLON RODRIGUEZ QUEDARA CONFORME A LOS ACUERDOS QUE HAN ESTABLECIDO LAS PARTES DE MANERA EXTRAPROCESAL EN RELACION CON ESOS ASUNTOS.

LA OBLIGACION ALIMENTARIA DEL MENOR MIGUEL ANGEL COLON RODRIGUEZ SE ESTABLECE CONFORME A LO DECIDIDO EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CUYA MEDIDA CAUTELAR SE PUEDE HACER EFECTIVA EN LA EMPRESA DONDE LABORA EL SEÑOR JHON JAIRO COLON LEON DE NOMBRE ORGANIZACIÓN DE APOYO TURISTICO- OAT, QUE TIENE EL E-MAIL: CONTACTENOS@OAT.COM.CO.

NO HAY CONDENA EN COSTAS POR NO HABER EXISTIDO OPOSICIÓN.

LA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

SE DA POR TERMINADA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 11:00 AM DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2021.

DAMARIS SALEMI HERRERA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

279000d56827713b377da0aac750fef4c5e8a128055aef330ce0a64e5ed5457d

Documento generado en 02/06/2021 07:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>